dha Republica, y de lo contrario protesta esta
Villa la nulidad y daños q. se le siguieren, y dar quenta
a Su Mag.d en los tribunales q. competentes sean
y para los efectos q. haia lugar el pres.te Ess.no saque
copia de dho despacho la que se ponga a continua
zion dhe decreto, y a los dhos despachos ponga co
pia dha su respuesta, y siendo nezesario, se
ponga testimonio del nombram.to o nombram.tos
q. esta villa a echo al suso dho y sus calidades
con q. azepto y juro, y de como habiendo se le
mandado exhiviese los Padrones cobradores
del año pasado de mill setezientos vein tey
seis q. se le entregaron, no lo ejecuto, y respon
dio los havia dado a d.n Joseph Ferrer vezino
de la ziudad de Churria, y de como no se en
quentra orden, ni mandato alguno de la justizia
ni dha villa, ~~[illegible]~~ y su Mrd. el S.r Alc.de ma.r dijo: que
respecto de no hablar especial y derechamente
el despacho de dho S.r Supp.te gral. con su Mrd.
por aora no responde. y protesta hazerlo siem
pre q. derechamente hable con su Mrd.; y de
satisfazer su Sr.ria y manda al pres.te Ess.no saque
copia autorizada en toda forma del decre
to y capitulo del Ayuntam.to en q. pide se tomen
las q.tas a dho Joseph Bustam.te del año pasado
de mill setezientos vein tey seis, y de las dhas q.tas
tomadas al suso dho, papeles, y recaudos q. pre
sento, y dha q.ta y recados tenga a disposizion dhe
Ayuntam.to p.a q.do se le pidan, y asi lo decretaron y fir
maron los q. saven de sus Mrd.s = En m.do = Mir = V.e =

L.do Diego de Santos Varnuebo

D.n Silbestre Antt.o Bueno

D.n Pedro Lozano y dalgo